

# CORPORACION GANADERA

Tels.: (506) 4070-1011 Fax: (506) 4070-1007  
Correo Electrónico: corfoga@corfoga.org



Al contestar refiérase al oficio  
**CFG-0150-2019**

San José, 10 de abril de 2019

Señor  
Luis Renato Alvarado Rivera  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
Presente

Estimado señor Ministro:

El suscrito, Luis Diego Obando, Director Ejecutivo de la Corporación Ganadera, lo saluda atentamente, deseándole muchos éxitos en su gestión y me dirijo a usted de una forma respetuosa, con el deseo de manifestar lo siguiente:

El artículo 7 de la ley 7837 (Ley de Creación de la Corporación Ganadera) establece el cierre de las plantas de matanza, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en caso de atraso en el traslado del tributo a la Corporación Ganadera (CORFOGA).

Adicionalmente, el artículo 48 del Decreto N° 41480 - MAG, Reforma parcial y adición al Reglamento de Gestión, Fiscalización y Recaudación del Tributo de la Corporación Ganadera (Decreto Ejecutivo No. 34572-MAG) indica:

*"Artículo 48.- Orden de cierre. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 7837, Ley de Creación de Corporación Ganadera, cuando el responsable no perciba o no traslade el tributo correspondiente a CORFOGA, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de petición realizada por la Administración Tributaria; ordenará el cierre del negocio hasta que cancele la deuda.*

*El cierre del negocio corresponde al hecho generador del tributo de matanza previsto en la norma que no haya sido pagado con sus intereses dentro del mes siguiente a su devengo.*

*En un mismo procedimiento podrán acumularse varias sanciones de cierre de negocio hasta el efectivo pago de todas las deudas, siempre que se configure el tipo punitivo previsto en la ley, de atraso de un mes.*

*La orden de cierre la dictará el Ministro de Agricultura y Ganadería, concluido el procedimiento previsto en este capítulo y dentro de los siguientes cinco días naturales de la solicitud de CORFOGA.*

*El trámite y la ejecución de la orden de cierre no suspenden ni interfieren con la gestión de cobro en sede administrativa y judicial."*

# CORPORACION GANADERA

Tels.: (506) 4070-1011 Fax: (506) 4070-1007  
Correo Electrónico: corfoga@corfoga.org



10 de abril de 2019  
CFG-0150-2019  
Página 2

De acuerdo a la Resolución Administrativa N° CFG-0153-2019 adjunta, de la Gestora del Tributo de la Corporación Ganadera, fechada 10 de abril del presente año, el **Matadero Macoteco Ltda.**, cédula jurídica 3-102-682263, no ha trasladado a CORFOGA los montos por concepto de tributo desde la semana 6 hasta la semana 13 del presente año.

Por lo anterior, me permito solicitarle respetuosamente cancelar el permiso de funcionamiento o CVO de dicho **Matadero**, conforme al artículo 48 precitado y según los procedimientos establecidos en los artículos 50, 51, 52 y 53 en el Decreto Ejecutivo No. 34572-MAG . Dicha Planta de Cosecha se ubica en la provincia de San José, en Las nubes de Coronado, de la lechería La Julieta 200 al este; Teléfonos: 2229-9140 / 8382-5636; correo electrónico: [mazube@racsa.co.cr](mailto:mazube@racsa.co.cr); [frepiz@gmail.com](mailto:frepiz@gmail.com); [macoteco274@gmail.com](mailto:macoteco274@gmail.com).

Agradeciendo de antemano la atención prestada, se despide cordialmente,

## DIRECCIÓN EJECTIVA

(Firma digital)  
Lic. Luis Diego Obando Espinach  
Director Ejecutivo

RPS/RM/LDOE

C: Licda. Ana Cristina Quirós Soto, Viceministra de Agricultura y Ganadería  
Sr. Bernardo Jaén Hernández, Director General SENASA  
Sr. Antonio Vanderlucht Leal, Jefe Asesoría Legal de SENASA.

C: Archivo  
(DE-0056-2019)